

REGLAMENTO INTERNO
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS SEARPAX

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar la estructura, funciones, organización y procedimientos del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas SEARPAX (en adelante, "SEARPAX"), garantizando la correcta administración del arbitraje y demás mecanismos de solución de conflictos bajo su competencia.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Este reglamento es de aplicación obligatoria para todos los órganos, funcionarios, árbitros, secretarios arbitrales y demás participantes en los procesos de arbitraje administrados por SEARPAX.

Artículo 3.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

- "Centro": SEARPAX.
- "Director": Máxima autoridad administrativa del Centro.
- "Consejo Superior": Órgano decisorio encargado de supervisar la función arbitral.
- "Secretaría General": Órgano de gestión y apoyo administrativo.
- "Árbitro": Profesional designado para resolver controversias.
- Otros términos conforme a la Ley de Arbitraje y reglamentos aplicables.

TÍTULO II: INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 4.- Denominación

El Centro recibe la denominación oficial de Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas SEARPAX.

Artículo 5.- Objeto Social

SEARPAX tiene por objeto organizar y administrar mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluyendo arbitraje nacional e internacional, arbitraje de emergencia, conciliación decisoria y otras modalidades reconocidas por la legislación vigente.

Artículo 6.- Misión

Garantizar la solución eficiente, imparcial y transparente de controversias mediante procedimientos arbitrales y métodos alternativos de resolución de disputas, promoviendo el Estado de Derecho y la paz social.

Artículo 7.- Visión

Ser reconocido como un centro líder en arbitraje y resolución de conflictos, con estándares internacionales de calidad, ética y profesionalismo.

Artículo 8.- Valores

Imparcialidad, confidencialidad, eficiencia, ética, transparencia y compromiso social.

TÍTULO III: ÓRGANOS DEL CENTRO

Capítulo I: El Director

Artículo 9.- Nombramiento y Duración

El Director es designado por la Junta General de Accionistas por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser reelegido.

Artículo 10.- Funciones

- Dirigir administrativa y operativamente el Centro.
- Velar por la correcta aplicación del reglamento y demás normativas.
- Nombrar y remover a los miembros del Consejo de Arbitraje y a la Secretaría General.
- Designar árbitros cuando corresponda, supervisar el desarrollo del arbitraje.
- Formular y proponer modificaciones reglamentarias a la Junta General.
- Promover la difusión y capacitación en materia arbitral.
- Administrar los recursos del Centro y aprobar contratos necesarios.
- Imponer sanciones a personal conforme a reglamento.

Artículo 11.- Prohibiciones

No puede desempeñarse como árbitro en los procesos administrados por el Centro durante y después de su gestión.

Capítulo II: El Consejo Superior

Artículo 12.- Composición

Está integrado por un Presidente y dos vocales, todos profesionales con experiencia y solvencia moral.

Artículo 13.- Funciones

- Resolver recusaciones, renunciaciones y remociones de árbitros.
- Supervisar honorarios y sancionar incumplimientos.
- Revisar y aprobar propuestas de reglamentos y procedimientos.
- Garantizar el correcto cumplimiento de funciones arbitrales.
- Decidir sobre quejas presentadas contra árbitros con resolución inapelable.

Artículo 14.- Sesiones y Decisiones

Sesiona según necesidad, con convocatoria del Director o Secretaría General, adoptando decisiones por mayoría simple.

Capítulo III: La Secretaría General

Artículo 15.- Nombramiento y Requisitos

Designada por el Director por dos (2) años. Debe ser abogado con experiencia en arbitraje.

Artículo 16.- Funciones

- Gestionar directamente los procesos arbitrales.
- Coordinar designaciones y recusaciones.
- Mantener archivo y actualización de la Nómina de Árbitros.
- Expedir certificados y actuar como secretaria del Consejo.
- Supervisar la gestión administrativa del Centro.

Artículo 17.- Prohibiciones

No podrá actuar como árbitro ni asesor en procesos dentro del Centro.

TÍTULO IV: NÓMINA DE ÁRBITROS

Artículo 18.- Administración

El Director mantendrá una Nómina actualizada de árbitros nacionales e internacionales.

Artículo 19.- Requisitos para aspirantes

- Mínimo cinco (5) años de ejercicio profesional.
- Solvencia ética y profesional.
- No antecedentes penales.
- Acreditación en normas arbitrales.

Artículo 20.- Proceso de Incorporación

Solicitud por escrito al Director, evaluación discrecional y resolución inapelable.

Artículo 21.- Deberes y Sanciones

Árbitros deben actuar con imparcialidad, confidencialidad y diligencia. Sanciones incluyen amonestación, suspensión o exclusión.

TÍTULO V: PROCEDIMIENTOS ARBITRALES

Artículo 22.- Inicio del Arbitraje

1. El arbitraje se inicia con la presentación de la solicitud de arbitraje ante SEARPAX, mediante escrito fundado con los datos esenciales del caso y pago de derechos establecidos.
2. SEARPAX revisará la solicitud y notificará a la contraparte para que dentro del plazo establecido presente su respuesta o excepciones.

Artículo 23.- Constitución del Tribunal Arbitral

1. El Tribunal estará compuesto por uno o tres árbitros, conforme a acuerdo de partes o, en ausencia de este, según criterio del Centro.
2. El Centro designará árbitros cuando las partes no lo hagan en los términos fijados por el Reglamento.
3. El Tribunal entrará en funciones cuando los árbitros designados acepten el cargo y se formalice su constitución.

Artículo 24.- Conducta y obligaciones de árbitros

1. Los árbitros deberán actuar con independencia, imparcialidad, y confidencialidad, evitando conflictos de interés.

2. Cumplirán estrictamente los plazos y procedimientos del Reglamento, garantizando igualdad de parte para las partes.
3. Cada árbitro comunicará al Centro cualquier causa de recusación que pueda afectar su imparcialidad.

Artículo 25.- Desarrollo del Procedimiento

1. El Tribunal arbitral dirigirá las actuaciones, estableciendo reglas para la presentación de escritos, pruebas y audiencias, incluyendo modalidad presencial o virtual.
2. Las partes deben actuar de buena fe y cooperar con el Tribunal para un desarrollo eficiente.
3. Se podrán dictar decisiones provisionales o medidas cautelares conforme a la ley y el reglamento.

Artículo 26.- Laudos Arbitrales

1. El Tribunal emitirá el laudo final que deberá ser motivado, en un plazo razonable determinado por el Reglamento.
2. El laudo tendrá fuerza vinculante y ejecutoria inmediata salvo suspensión que ordene autoridad competente.

Artículo 27.- Recursos

Salvo disposición legal en contrario, las partes podrán recurrir a mecanismos de impugnación o revisión establecidos en la legislación aplicable.

Artículo 28.- Honorarios y Gastos

1. Los honorarios de árbitros y gastos administrativos serán determinados conforme a la tabla vigente, ajustable por circunstancias especiales.
2. El pago será responsabilidad de las partes según acuerdo o fallo arbitral, distribuidos proporcionalmente si procede.

TÍTULO VI: CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 29.- Programas de Capacitación

SEARPAX promoverá programas de formación, actualización y especialización dirigidos a árbitros, secretarios arbitrales, abogados y profesionales relacionados con la administración de justicia y arbitraje, incluyendo cursos, seminarios, talleres y actividades académicas.

Artículo 30.- Difusión y Promoción

El Centro implementará campañas de difusión para promover el uso del arbitraje y métodos alternativos de resolución de conflictos, mediante publicaciones, eventos, convenios nacionales e internacionales, y el uso de medios digitales y tradicionales.

TÍTULO VII: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y SANCIONADORAS

Artículo 31.- Régimen Disciplinario

1. SEARPAX establece un régimen disciplinario para árbitros, secretarios y demás funcionarios que incumplan lo establecido en el reglamento o normas aplicables.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, con sanciones que pueden ir desde amonestaciones, multas, suspensiones, hasta exclusión definitiva del registro o nómina.

Artículo 32.- Procedimiento Disciplinario



1. Las quejas serán presentadas por escrito ante el Consejo de Arbitraje o la Secretaría General.
2. Se abrirá un proceso investigativo garantizando el derecho a la defensa.
3. La resolución será adoptada por el Consejo y será inapelable.

Artículo 33.- Responsabilidades

Los árbitros y funcionarios deben mantener estricta confidencialidad, actuación imparcial y cumplir con los estándares éticos y legales.

TÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34.- Vigencia

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Junta General de SEARPAX.

Artículo 35.- Modificaciones

Cualquier modificación deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas, a propuesta del Director o el Consejo de Arbitraje.

Artículo 36.- Derogación

Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias o incompatibles con el presente Reglamento.